

Agradeceré quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7330

Carta, de 31 de mayo de 1966, dirigida al representante de Jordania por el
Presidente del Consejo de Seguridad

[*Texto original en inglés*]
[1º de junio de 1966]

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 27 de mayo de 1966 [S/7325], referente a la publicación de decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí.

En su carta, usted hizo referencia a la respuesta que yo di, el 25 de mayo de 1966 [S/7321], a su pedido de que se distribuyera como documento oficial del Consejo de Seguridad el texto completo de la decisión adoptada el 16 de mayo de 1966 por la Comisión Mixta de Armisticio.

A fin de aclarar un aspecto de mi referida carta de respuesta, quiero señalar que mi único propósito fue recordar la práctica seguida anteriormente en la materia y las razones que la habían inspirado. No fue mi intención — y creo que mi carta fue suficientemente clara al respecto — aducir razones jurídicas que pudieran oponerse a la publicación de esas decisiones.

Al examinar los precedentes, no se pasó por alto la discusión que había tenido lugar en la 694a. sesión del Consejo de Seguridad, el 23 de marzo de 1955. En verdad, se tuvo muy en cuenta el intercambio de opiniones entre el representante de Francia y el Secretario General, al que usted aludió. Para mayor abundancia, me permitiré repetir aquí la declaración hecha en esa oportunidad por el Secretario General, pues estimo que la última oración tiene bastante pertinencia:

“Creo que conviene que sea yo el que conteste a esa pregunta por que la Secretaría de la Sede tiene

en parte la responsabilidad de procurar que se mantenga adecuadamente informados a los representantes en el Consejo de Seguridad. No creo que exista ninguna objeción de carácter jurídico con respecto a la transmisión de información como lo ha sugerido el representante de Francia, y trataré de hacer lo posible para que los representantes estén debidamente informados. Pero hasta qué punto resulta práctico hacer esto es algo que desearía estudiar con el Jefe de Estado Mayor, para no hacer más de lo que resulte útil.” [694a. sesión, párr. 179.]

Como consecuencia de esa discusión, las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio fueron transmitidas periódicamente, acompañadas a una nota verbal, a los miembros del Consejo de Seguridad, para su información. Con todo, esta distribución extraoficial no altera el hecho de que en el pasado esas decisiones no han sido distribuidas como documentos oficiales del Consejo de Seguridad, salvo en los casos en que fueran transmitidas por una de las partes interesadas.

Mientras tanto, la decisión de 16 de mayo de 1966 de la Comisión Mixta de Armisticio que usted me transmitió ha sido oficialmente distribuida en el documento S/7325, como anexo a su carta de 27 de mayo. He dispuesto que también esta respuesta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. G. DE BBUS
Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/7331

Carta, de 31 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[*Texto original en inglés*]
[1º de junio de 1966]

Recordará que en las cartas de 7 de marzo de 1966 [S/7182] y 9 de marzo de 1966 [S/7189] el embajador Rossides del Gobierno chipriota griego trató, falsamente, de implicar al Gobierno de Turquía en actos de sabotaje cometidos en Chipre. Pocos días después, también se formularon apresuradamente cargos falsos similares contra la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre, provocando el “desagrado” de Vuestra Excelencia.

En mi carta de 10 de marzo de 1966 [S/7198], al mismo tiempo que refutaba los cargos imaginarios formulados por los chipriotas griegos, señalé que dentro de la comunidad griega de Chipre existían varias facciones políticas, en fuerte y a veces violenta rivalidad, cada una de las cuales trataba de imponer a las demás su propio método para anexar la isla a Grecia, e

indiqué la posibilidad de que una o más de ellas estuvieran implicadas en los actos de sabotaje.

Desde la fecha de esas cartas del Sr. Rossides, los órganos locales de la prensa chipriota griega han comunicado el frecuente estallido de bombas en los sectores griegos de varias ciudades de Chipre. El 17 de abril, la prensa chipriota griega informó que se habían descubierto importantes depósitos clandestinos de explosivos en Limassol y que un chipriota griego llamado Sofoklis Potamides y descrito como combatiente de la EOKA (la organización clandestina chipriota griega) había sido arrestado y permanecía provisionalmente detenido en relación con ese descubrimiento. Después de ese incidente, el General Grivas, comandante en jefe de todas las fuerzas armadas griegas y chipriotas griegas, hizo una revelación sensacional al anunciar que el

Dr. Lyssaredes era el responsable de las explosiones. El Dr. Lyssaredes es el médico personal del Arzobispo Makarios, íntimo colaborador del Ministro del Interior Georghadjis, miembro del Parlamento central de Chipre en representación de la colectividad griega, y, al parecer, señor de la guerra revolucionaria que poseía y comandaba un ejército privado en los comienzos del ataque chipriota griego contra la colectividad turca, personalmente o en sociedad con otro revolucionario, el Sr. Nicos Sampson, redactor del periódico local griego "Makhi".

El 10 de mayo de 1966, la prensa local griega publicó un desmentido del Sr. Georghadjis a la declaración del General Grivas relativa a la complicación directa del Dr. Lyssaredes en los actos de sabotaje. Sin embargo, es evidente que el desmentido del Ministro no mereció crédito porque está personalmente im-

plicado por su estrecha vinculación personal con el Dr. Lyssaredes. Mientras tanto, siguen explotando bombas en los sectores griegos de Chipre, lo mismo que antes.

Estimo oportuno señalar lo que antecede a Vuestra Excelencia y a los representantes permanentes a fin de que todos los interesados puedan juzgar una vez más el crédito que merecen las afirmaciones del Sr. Rossides.

Agradeceré quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP

Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7332

Telegrama, de 31 de mayo de 1966, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

[Texto original en español]
[1º de junio de 1966]

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas hónrome transcribir Vuestra Excelencia para información Consejo Seguridad siguiente cablegrama No. 1082 de 26 corriente dirigido por Comisión *Ad Hoc* a Presidente Décima Reunión de Consulta.

(Firmado) José A. MORA

Secretario General
de la Organización de los Estados Americanos

ANEXO

MENSAJE NO. 1082, DE 26 DE MAYO DE 1966, DIRIGIDO AL SR. GUILLERMO SEVILLA SACASA, PRESIDENTE DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES POR LA COMISIÓN *Ad Hoc*

La Comisión *Ad Hoc* tiene el honor de informar a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sobre los acontecimientos ocurridos en la República Dominicana a partir del día 20 de mayo, fecha de nuestro último informe.

Con la formación de la Comisión Investigadora de denuncias relacionadas con el desenvolvimiento del proceso comicial, integrada por personas designadas por cada uno de los candidatos presidenciales, la Junta Electoral Central y un representante especial del Presidente provisional, y luego de las declaraciones hechas por el Presidente García Godoy, el Ministro de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Policía Nacional, ofreciendo garantías para el normal desarrollo de las elecciones, el profesor Juan Bosch, candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Dominicano, anunció que ha sido resuelta la crisis creada por la alegada interferencia de los militares en actividades políticas durante la campaña electoral y que su partido concurrirá a las elecciones del 1º de junio.

La Comisión Especial encargada de investigar los actos que puedan entorpecer el proceso electoral fue creada mediante decreto ejecutivo del 20 de mayo y está integrada por Monseñor Polanco Brito, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Santo Domingo y delegado especial del Presidente de la República; por el Dr. Homero Hernández Almanzar, en representación del Partido Revolucionario

Dominicano; por el Dr. Delfín Pérez Pérez, en representación del Partido Reformista; por el Dr. Cirilo Collado, en representación del Movimiento de Integración Nacional, y por el Dr. Luis Augusto González de la Vega, en representación de la Junta Electoral Central. Los miembros de esta Comisión se posesionaron el mismo día 20 de mayo en el despacho de la Presidencia. La Comisión, que estará regida por un reglamento dictado por el Gobierno provisional, está autorizada a entrar en todos los recintos del Estado, incluyendo los ayuntamientos, las instituciones autónomas y los cuarteles militares; investigará las denuncias y quejas formuladas por los partidos políticos y controlará, además, el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales para un libre desarrollo electoral. Todas las autoridades del país, civiles, militares y policiales, estarán en la obligación de ofrecer a esta Comisión la colaboración y el apoyo que fuere necesario para el fiel cumplimiento de su misión. La Junta Electoral Central anunció que se espera que 1.200.000 dominicanos concurrirán a las urnas y ha lanzado diferentes comunicados instruyendo y reglamentando el proceso electoral. Indicó que las mesas, urnas y casetas estarán protegidas por la Policía Nacional, inclusive las Fuerzas Armadas si fuere necesario. En comunicado de 22 de mayo aclaró que los ciudadanos podrán depositar sus votos en la mesa más cercana siempre que dicha mesa se encuentre en la demarcación donde tenga su residencia el votante. Con el objeto de que la ciudadanía quede bien informada en relación con la conducta que se debe observar en las mesas electorales respecto al uso de las boletas, en comunicado de 23 de mayo la Junta Electoral Central expresó que los ciudadanos que ilegalmente retiren del recinto electoral cualquier boleta oficial el día de las elecciones sufrirán prisión correccional de un mes a un año o multas de 30 a 300 pesos. El Presidente Provisional, a fin de facilitar la obtención de la cédula de identidad personal, para fines del proceso electoral, el 24 de mayo dictó un decreto mediante el cual prorroga hasta el 29 de mayo el plazo concedido para la obtención gratuita de la indicada cédula de identidad. El mismo 24 de mayo, con el objeto de prevenir cualquier acto que pueda contribuir al trastorno del ejercicio del sufragio y asegurar un normal desenvolvimiento de las próximas elecciones, el Gobierno provisional dictó un decreto prohibiendo portar bultos, maletas, maletines, bolsas, fundas o paquetes de cualquier clase al local donde esté instalada una mesa electoral y facultando al Presidente de la mesa para expulsar del recinto a cualquier persona que trate de alterar el orden.